



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FINANCIERA FEDERAL "B"

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "B2"

OFICIO NÚM. DAB2/258/2021

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDÓN

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOSISS DIRECCION HIRIDICA

FISCALIZADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL ANTE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE

DEL SEGURO SOCIALIS DIRECCION HIRIDICA

6 NOV 2021

COORDINACION DE ATENCION

CON ANEXOS

Nos referimos a la auditoría número 21-GB, con título "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se viene realizando al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 3 y 58, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, nos permitimos convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 30 de noviembre de 2021 a las 13:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" designadas para tal fin por esta Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco núm. 167, Planta Baja, Sala Virtual, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

Se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Por lo anterior, le agradeceré su presencia así como la de los servidores públicos que considere pertinente.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA DE AUDITORÍA "B2"

L.C.P. ESPERANZA ARELY FRAGOSO GOMEZ

c.c.p. Mtra. Claudia María Bazua Witte, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoria Superior de la Federación.
 Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 C.P. Alfonso García Fernández, Director General de Auditoria Financiera Federal "B" de la Auditoria Superior de la Federación.

SLEET



## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

RESULTADO

NÚM. DEL RESULTADO: 13 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2, 3, 4 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se constató que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contó con su estructura orgánica autorizada por el Director de Administración el 7 de septiembre del 2020, así como con su Reglamento Interior publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 2012 y con el Manual de Organización, autorizado y publicado en el DOF el 28 de agosto de 2018; no obstante, tanto el Reglamento Interior como el Manual de Organización se encuentran desactualizados, debido a que no contemplan la misma estructura orgánica autorizada el 7 de septiembre de 2020, debido a que el reglamento no considera 1 Unidad y 3 Direcciones, en el caso del manual no se considera la Unidad de Integridad y Transparencia. Asimismo, no se proporcionaron los oficios con los cuales se hizo de conocimiento de las secretarías de la Función Pública y la de Hacienda y Crédito Público la actualización de la estructura orgánica del IMSS vigente para el ejercicio 2020.

Asimismo, se verificó que el Manual de Organización fue difundido a su personal mediante el Intranet Institucional en el apartado de Normas y Manuales; en dicho manual se establece la descripción de las funciones de las áreas, las cuales están vinculadas con las establecidas en la Ley del Seguro Social (LSS), mismo que encomienda la organización y administración de la Seguridad Social, así como la adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, objeto de esta auditoría.

Con relación a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las direcciones de Administración y Finanzas vigentes en 2020 fueron autorizados el 9 de noviembre de 2018 y 7 de mayo de 2018; respectivamente, y se proporcionó evidencia de su difusión a su personal mediante el Intranet institucional en el apartado de Normas y Manuales; asimismo, se proporcionó evidencia de la estructura orgánica de la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración autorizadas por el Director General del IMSS con vigencia al 16 de diciembre 2019 y 7 de septiembre de 2020 respectivamente.

Por otra parte, se verificó que el IMSS contó con un Código de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, mismo que es emitido por la Secretaría de la Función Pública y del que se proporcionaron las evidencias de su difusión, aceptación y comprensión por parte del personal de manera digital.

Sin embargo, se informó que el IMSS mediante la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, en términos de las facultades conferidas en el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, no cuenta con un procedimiento para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal operativo, acerca de la importancia de los controles internos.





## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social. UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

#### **RESULTADO**

Por lo anterior, se concluye que se detectaron debilidades en el control interno, toda vez que el RI y el MO del IMSS no se encuentran actualizados de conformidad con la estructura orgánica autorizada al 7 de septiembre de 2020, y no se cuenta con un procedimiento para sensibilizar y comunicar regularmente a los mandos medios y al personal operativo acerca de la importancia de los controles internos; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del apartado 7, de la norma Segunda "Administración de riesgos", apartado 12 "Implementar Actividades de Control", y Capitulo II, numeral 11, inciso del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

NÚM. DEL RESULTADO: 14

CON OBSERVACIÓN

SI(X)

NO (

PROCEDIMIENTO NÚM.: 7, 8, 9, 10 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se conoció que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita ya que concurren los sectores público, social y privado, teniendo el carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo órgano de gobierno corresponde a su Consejo Técnico, integrado por representantes patronales, de los trabajadores y del Estado.

Se comprobó que durante el ejercicio 2020, se realizaron 15 Sesiones del Consejo Técnico del IMSS de las cuales 13 fueron ordinarias y 2 extraordinarias, de lo cual se constató que para el ejercicio fiscal 2020 el Consejo Técnico del IMSS aprobó el 12 de diciembre de 2019 en su sesión extraordinaria mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.111219/361. P.DF., el Presupuesto 2020 del IMSS para el ejercicio 2020; asimismo, se conoció que la Dirección General por conducto de la Dirección de Finanzas, lo informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se verificó que en la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo se instaló una sesión permanente en la que se realizó la primera adecuación al presupuesto 2020, y se señaló que firmaran al calce los integrantes del Órgano Superior de Gobierno que en ella intervinieron, haciendo hincapié que se mantiene en sesión permanente hasta que el propio Órgano Superior determine lo contario, debiéndose firmar la última acta que se elabore con motivo de dicha sesión, posteriormente, con fecha 2 de mayo de 2020 se retomó la reunión permanente mediante una reunión virtual; sin embargo, el acta de dichas sesiones, no se encuentra firmada por los integrantes del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento del artículo 68, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Asimismo, se verificó que el 11 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en el cual se constató que, para el ejercicio fiscal 2020, el IMSS se contó con un presupuesto original de 825,062,882.3 miles de pesos. Asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2019 fue publicado, en el DOF, el calendario de su presupuesto autorizado.



## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social. UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

## **RESULTADO**

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 del IMSS se registró un presupuesto original autorizado por 825,062,882.3 míles de pesos, el cual se modificó con ampliaciones y reducciones netas por 6,208,292.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 818,854,590.2 miles de pesos, del cual se ejercieron 818,591,416.3 miles de pesos; de lo que se generó un subejercicio por 263,173.9 miles de pesos, en incumplimiento al artículo 23 de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NÚM. DEL RESULTADO: 15

CON OBSERVACIÓN

PROCEDIMIENTO NÚM.: 24, 25, 26, 27 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Respecto de la información y documentación específica de la compra consolidada derivada de la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la "Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", así como de la adjudicación directa consolidada número AA-006000993-E33-2020 para el "Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos (Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud)" realizados por la SHCP, el IMSS informó lo siguiente:

- a) Como evidencia de la invitación y aceptación por parte de la SHCP al IMSS se proporcionó, el oficio de fecha 23 de mayo de 2019 mediante el cual la Oficial Mayor de la SHCP comunicó a los Directores de Administración y de Prestaciones Médicas del IMSS el inicio de las actividades de planeación para la compra consolidada correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la aceptación por parte del IMSS acerca de la invitación al procedimiento de licitación pública consolidada, en incumplimiento al artículo 1 párrafo segundo de la LFPRH y 24 de la LAASSP.
- b) Respecto de la notificación a la SHCP de la necesidad de los medicamentos bienes terapéuticos y del servicio integral, se conoció que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2019 los Directores de Administración y de Prestaciones Médicas del IMSS notificaron las necesidades de recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos al Titular de la oficialía Mayor de la SHCP anexando la demanda agregada 2020; asimismo, mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2020 se remitieron los Certificados de disponibilidad presupuestal de 8 zonas, con lo cual se acreditó la suficiencia presupuestal para contratar el servicio.
- c) En cuanto a la notificación a la SHCP del acreditamiento de que la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos y de que la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos se encontraran dentro de su Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, se informó que el IMSS remitió un correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2020 donde se informó que el servicio integral referido sería incluido en la actualización del PAAAS, el cual se verá reflejado a partir del 1 de abril de 2020; sin embargo, no se presentó la evidencia documental de la







## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

#### RESULTADO

realización, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 57, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NÚM. DEL RESULTADO: 16

CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 16 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionada con la adquisición consolidada de los medicamentos y bienes terapéuticos y el servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos, se conoció, que 57 claves fueron declaradas desiertas en el procedimiento de contratación consolidado; asimismo, que dentro de las acciones que se realizaron para atender estas necesidades se realizaron contrataciones mediante el supuesto de excepción a la licitación por la SHCP y el IMSS con lo cual se formalizaron 47 instrumentos jurídicos para atender los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad durante el ejercicio 2020. Cabe señalar que de 5 claves con descripción: 1) Acido Acetilsalicilico tableta, soluble o efervescente, 2) Imiquimod crema al 5%, 3) Levetiracetam tableta, 4) Eomicina, polimixina b y gramicidina solución oftálmica y 5) Propofol emulsión Inyectable, no se proporcionó evidencia de cómo el IMSS cubrió las necesidades, ya que no se encuentran vinculadas en ninguno de los contratos proporcionados, en incumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

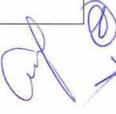
NÚM. DEL RESULTADO: 17

CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 24, 26, 27 y 29 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Por otra parte, para la compra de medicamentos y material terapéutico se conoció que durante el 2020 90 contrato de los cuales en solo 87 de éstos, se ejercieron recursos por 4,448,236.5 miles de pesos; al respecto, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 2 contratos en los que se ejercieron 1,382,417.6 miles de pesos (31.1% del total ejercido), como se describe a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL TERAPÉUTICOS FORMALIZADOS POR EL IMSS (miles de pesos)





## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social. UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

	RESUL	TADO			
Número de Prove contrato	eedor Concepto	Importe Mínimo	Importe Máximo	Vigencia del contrato	Importe Pagado
U200034 y sus Laboratorios 8 convenios C.V. modificatorios.	Pisa, S.A. de Adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.		1,092,782.4	08/01/2020 al 31/12/2020	821,952.4
U200012 y su CSL Behring, convenio modificatorio.	S.A. de C.V. Adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.	A	683,615.2	08/01/2020 al 31/12/2020	560,465.3
Total		ARREST W	7		1,382,417.6

Fuente: Contratos y Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por el IMSS

Cabe señalar que, de la diferencia de los 3 contratos formalizados y de lo que no se ejercieron recursos en 2020, no se acreditó si el IMSS cubrió la necesidad de la adquisición de los medicamentos que se formalizaron mediante esos contratos.

Asimismo, se identificó que, para la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos, el IMSS formalizó 6 contratos durante 2020, de los cuales, se ejercieron recursos por 192,760.9 miles de pesos; al respecto, se seleccionó, para su revisión, un contrato en el que se ejercieron recursos por 74,306.4 miles de pesos, (38.5% del total ejercido), como se describe a continuación:

# MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS FORMALIZADOS POR EL IMSS

Número de contrato	Prestadores de Servicios	Concepto	Importe Mínimo	Importe Máximo	Vigencia del contrato	Importe Pagado
DC20S307 y sus 2 convenios modificatorios.	Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.	Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud.	150,476.2	376,190.4	14/04/2020 al 31/12/2020	74,306.4





## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

#### **RESULTADO**

Fuente: Contratos y Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por el IMSS

De la revisión a la formalización de los contratos con los proveedores y prestadores de servicios de los contratos U200034, U200012 y DC20S307 referidos se determinó lo siguiente:

- a) Se contó con los Certificados de Disponibilidad presupuestal previamente autorizada por la Coordinación de Control de Abasto del IMSS.
- b)Se proporcionaron las Actas constitutivas, poderes de los representantes legales, identificaciones de los representantes legales, los Registros Federales de Contribuyentes y los Comprobantes de domicilio.
- c) Se contó con los formatos del cumplimiento de obligaciones Fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de los descuentos; el escrito bajo protesta de decir verdad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y Escrito Bajo Protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
- e) Los expedientes se integraron con la documentación legal y administrativa del proveedor y del prestador de servicio; con los oficios de notificación de adjudicación; con los instrumentos jurídicos contractuales así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos y las pólizas de responsabilidad civil y sus endosos respectivamente; sin embargo, las constancias de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores correspondientes a los proveedores con los cuales se formalizaron los contratos U200012, U200034 y DC20S307 no se encontraban vigentes a la fecha de la firma de los citados contratos, en incumplimiento del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- f) Con relación al contrato número U200034 de fecha 8 de enero de 2020, se identificó que la fianza del cumplimiento, así como sus endosos derivados de los 8 convenios modificatorios, no cuentan con el acuse de recibido por parte del IMSS, por lo que no se pudo comprobar que éstos fueron entregados a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y de los convenios; además, de que el endoso correspondiente al tercer convenio modificatorio fue expedido 32 días naturales





# CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social. UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

#### RESULTADO

posteriores a la fecha de la firma del citado convenio; cabe mencionar que en la visita domiciliaria realizada al proveedor del contrato número U200034 de fecha 8 de enero de 2020 se proporcionó la fianza del cumplimiento, así como sus endosos derivados de los 8 convenios modificatorios suscritos, con el acuse de recibido por parte del IMSS, en incumplimiento de la Clausula Decima Cuarta inciso b, del contrato número U200034 de fecha 8 de enero.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, segundo párrafo, y 103, fracción II, de la LFPRH; Regla Quinta, del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en diario oficial el 28 de junio de 2017; y Cláusula Decima Cuarta "Garantías" del Contrato número U200034 de fecha 8 de enero de 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 18

CON OBSERVACIÓN SI (X)

NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 28, 35 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se corroboró que los pagos de los contratos números U200034 y U200012 formalizados el 8 de enero y 14 de abril de 2020, respectivamente, para la adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos en los que se ejercieron 1,382,417.6 miles de pesos, se realizaron mediante transferencias bancarias, mismas que se corroboraron con los estados de cuenta bancarios, y de las cuales se verificaron 672 facturas por un importe de 172,526.2 miles de pesos, de ambos contratos, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Asimismo, del pago para la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos, derivados del contrato número DC20S307 del 14 de abril del 2020 del que se ejercieron recursos por 74,306.4 miles de pesos, se verificaron que dichos pagos se realizaran mediante transferencias bancarias mismas que se corroboraron con los estados de cuenta bancarios, y de las cuales se revisaron 834 facturas por 74,306.4 miles de pesos, las cuales de igual forma, cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Por su lado, de la revisión a la documentación con la cual se acreditó la entrega de los medicamento y bienes al IMSS se proporcionaron las copias de las facturas de la compra, las cuales cuentan con el sello del almacén; sin embargo, respecto de la distribución de dichos bienes no se proporcionaron las órdenes de reposición y de suministro, así como las remisiones que acrediten la entrega a las unidades médicas en tiempo y forma; en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley





## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

#### RESULTADO

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Clausula tercera del contrato DC20S307 de fecha 14 de abril del 2020, Clausula tercera del contrato U200012 de fecha 8 de enero del 2020, Clausula tercera del contrato U200034 de fecha 8 de enero del 2020.

**NÚM. DEL RESULTADO: 28** 

CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 37, 39, 40 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se realizaron 2 visitas domiciliarias a un proveedor (Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.), y a un prestador de servicio (Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.) que resultaron adjudicados de los procedimientos de adjudicación para adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 y el servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud, y que formalizaron los contratos siguientes:

MUESTRA DE VISITAS DOMICILIARIAS

Consec	Proveedor/Prestador de servicios	Institución Pública Participante	Contrato
1	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	IMSS	U200034
		INSABI	LA-E4-2019-CNPSS-SALUD-EDOS-041-2020
		ISSSTE	200035
2 Medica Farma Arcar, S.A. de 0	Medica Farma Arcar, S.A. de C.V.	IMSS	DC20S307
	weighter 1991 Alice Control of the Section 200 \$ 1,000	INSABI	AA-E33-DIS-INSABI-04-2020

Como resultado de las visitas efectuadas, se corroboró que el proveedor y prestador de servicio contaron con lo siguiente: propuesta técnica y económica; los oficios y anexos requeridos, en la solicitud de cotización; el oficio mediante el cual se les notificó la adjudicación de los contratos; actas constitutivas; poderes de los representantes legales; Identificaciones de los representantes legales; registros federales de contribuyentes; comprobantes de domicilio; formatos del cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, cartas del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; cartas de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las constancias de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; contratos y sus convenios modificatorios; garantías presentadas por el cumplimiento de los contratos; y las pólizas de responsabilidad civil y sus correspondientes endosos derivados de los convenios modificatorios; sin embargo, con relación al contrato número U200034 de fecha 8 de enero de 2020, se identificó que el endoso





## CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 21-GB TÍTULO: "Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico"

ELA

ELABORACIÓN: 16 de noviembre de 2021

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

#### **RESULTADO**

correspondiente al tercer convenio modificatorio fue expedido 32 días naturales posteriores a la fecha de la firma del citado convenio, en incumplimiento de la Clausula Decima Cuarta inciso b, del contrato número U200034 de fecha 8 de enero de 2020

No obstante, de dichas visitas no se proporcionó la información relacionada con las órdenes de suministro, pedidos y las remisiones que acreditan la entrega recepción de los bienes y servicios, para lo cual, en ambos casos se informó que posteriormente se enviaría la información solicitada a las oficinas de la Auditoria Superior de la Federación, sin embargo, a la fecha, no ha sido proporcionada.

En incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Clausula tercera del contrato DC20S307 de fecha 14 de abril del 2020, Clausula tercera del contrato U200012 de fecha 8 de enero del 2020, Clausula tercera del contrato U200034 de fecha 8 de enero del 2020.

ELABORÓ: C.P. Gabriel Ivan Gutierrez Ari Coordinador de Auditores de Fiscalizacion

REVISÓ: L.C. Sandra Luz Domínguez Hernández Subdirectora de Auditoría "B2.3" AUTORIZÓ: L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

Directora de Auditoria "B2"